

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 516 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 09 FEB. 2023

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía.
9. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
10. El informe de factibilidad del Retén de Carabineros de Los Laureles, referido a Aniversario de Choroico, a desarrollarse en la comuna de Cunco el 10 y 11FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.

## RESUELVO:

1. AUTORÍCESE el Aniversario de Choroico, a desarrollarse en la comuna de Cunco el 10 y 11 FEB 2023, conforme al itinerario descrito en el informe de factibilidad de "Vistos 9)".
2. Como condición se establece que la celebración deberá finalizar a las 20:00 horas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe la utilización de fuego o de cualquier elemento combustible o inflamable que puede reaccionar a la acción del fuego. Cualquier incumplimiento de esta medida dará lugar a la cancelación del evento, a perseguir las responsabilidades y a ejercer las acciones jurisdiccionales que correspondan.
4. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
5. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
6. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ccautero@municunco.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)  
03 Ejs. 04 Hjs.  
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

# PUBLICO

CARABINEROS DE CHILE  
SUBCOMISARIA GUNCO  
REYEN LOS LAURELES

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE  
REALIZACION DEL ANIVERSARIO DE  
CHOROICO, PARA EL DIA SABADO 10 AL 11  
DE FEBRERO 2023.-

NRO. 05.-f

## 1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	: "ANIVERSARIO DE CHOROICO".
b) Fecha de realización	: 10 y 11 DE FEBRERO 2023
c) Hora de inicio	: 12:00 horas DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023.
d) Hora de término	: 00:00 horas DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2023.
e) Duración de la actividad	: 24 horas
f) Cantidad de participantes	: 300 personas aproximadamente.
g) Responsable de la actividad	: Se tomó contacto con el coordinador de la actividad Sr. OSCAR FRANCISCO SILVA AVILA. Cédula de identidad Nro. 15.495.923-8, domiciliado en sector santa Isabel s/n Choroico, Comuna de Cunco, fono 9-62035862
h) Fecha ingreso solicitud	: 30.01.2023

## 2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	: MULTICANCHA TEGHADA CHOROICO
b) Recorrido	: No hay recorrido
c) Lugar de término	: Mismo lugar del comienzo
d) Oradores	: No hay.
e) Lugares de perifoneo	: No hay.
f) Puntos críticos a vigilar	: No hay.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ANIVERSARIO DE CHOROICO, con venta de bebidas alcohólicas.

## 4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Según la experiencia del año anterior, se estima una cantidad de 300 personas aproximadamente.

## 5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme a la actividad de años anteriores no se registraron antecedentes de desórdenes.

## 6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

No hay riesgos asociados.

## 7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme a la actividad no se prevé ningún tipo de impacto que pueda generar por congestión vehicular y peatonal.

# PÚBLICO

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone. -

9.- **RECOMENDACIONES:**

Ante cualquier requerimiento ya sea por alteración al orden público, Carabineros tiene la facultad de dar término a la actividad, como así mismo se realizarán constantes patrullajes por el sector a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad.

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: No procede.
- b) Conos: No procede.
- c) Banderilleros: No procede.
- d) Ambulancia: No procede.
- e) Otros:

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte del organizador de la actividad que se realizará el día viernes 10 al sábado 11 de febrero de 2023, considerado la fase en la que se encuentra nuestra comuna, donde se permite desarrollar actividades al aire libre manteniendo los protocolos de protección personal, como lo son el distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarillas, alcohol gel, se estima que ES FACTIBLE autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 09, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

Los Laureles, 30 de enero de 2023.



*[Handwritten signature]*

ROBERTO A. LEAL RUBILAR  
Sgto. 1ro. de Carabineros  
JEFE DE RETEN (S)

# PÚBLICO

MAPA DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD (SAIT) CON DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS



CUADRO DE DESPLIEGUE OPERATIVO DE RECURSOS

MEDIOS HUMANOS		MEDIOS LOGÍSTICOS					
		Z	RP	AP	MTT	COM	OTRO
PNS	00	00	00	00	00	00	00
PNI	02			1			

OTROS MEDIOS:

- REJAS: 00
- CONOS: 00
- OTRO: